



Oberá - Misiones, 20 de Septiembre de 2022.

**ORDENANZA / N° 3143**

-Expte N° 293/2022-

Ref.: "Derogando Ordenanzas N° 3102 y 3118 y Adhiriendo a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria".-

**VISTO:** "El presente Expte.";

**CONSIDERANDO:** QUE, en el Decreto Provincial N° 636/22, se invita a los municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo, en el Decreto Provincial N° 1145/22 y en la Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Misiones;

QUE, por Decreto Provincial N° 1145/22 se instituye un Régimen de retiro extraordinario con ventana jubilatoria y moratoria previsional exclusivamente para los trabajadores municipales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial por medio de los artículos 2 del Decreto N° 636/22 y 5 del Decreto N° 1145/22, facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Misiones a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las normativas de mención y a efectuar las correcciones y/o adecuaciones conforme las disposiciones financieras de la Tesorería General de la Provincia, plasmadas en la Resolución Ministerial reglamentaria;

QUE, el municipio de la ciudad de Oberá, mediante Ordenanzas N° 3102 y N° 3118 adhirió a los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22 respectivamente, QUE, posteriormente a la aprobación de la Ordenanza N° 3102 y al ingreso para el tratamiento en el Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 3118, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Misiones dictó la Resolución Reglamentaria N° 860/22 aprobando un modelo de ordenanza, como así también dictó la Resolución Reglamentaria N° 1006/22;

QUE; siendo necesario unificar toda la normativa a fin de evitar futuras incompatibilidades, resulta conveniente derogar las Ordenanzas N° 3102 y N° 3118;

QUE; resulta necesario, conveniente y oportuno para el municipio adherirse a las disposiciones de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y



1145/22; y Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos N° 860/22 y 1006/22;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTICULO 1: DERÓGUESE** en todas sus partes las Ordenanzas N° 3102 y 3118.-

**ARTICULO 2: ADHIÉRASE** el municipio de la ciudad de Oberá a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos N° 860/22 y 1006/22 que como Anexo I forman parte de la presente.

**ARTICULO 3: AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 2o de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4: AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13° del Decreto N° 636/22 y 12° Decreto N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectos de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Ejercicio 2022: 40% componente remunerativo
- b) Ejercicio 2023: 50% componente remunerativo
- c) Ejercicio 2024: 70% componente remunerativo
- d) Ejercicio 2025: 80% componente remunerativo

**ARTICULO 5: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2o de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV-N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del



Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.

**ARTÍCULO 6: EL MUNICIPIO** se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).

**ARTICULO 7: LOS** gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos.

**ARTICULO 8: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO BARROBIAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES



**ANEXO**



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



POSADAS, 05 MAY 2022

**636**

DECRETO N° \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
Lic. D. M. ...  
Directora de ...

**VISTO:** El Expediente N° 3000-958/22, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: E/ PTO DCTO VENTANA JUBILATORIA LEYES VII - N° 24, (ANTES LEY N° 3309) y LEY VII - N° 13, (ANTES LEY 2723)y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, existe un gran número de agentes de la administración pública provincial que actualmente se encuentran con la edad y el tiempo de servicios requeridos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria;

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS ... LUNA  
DIRECTOR DE ...  
División de ...

**QUE**, el Gobierno de la Provincia de Misiones, atendiendo a los principios de la Seguridad Social entiende, que a los fines de lograr que los beneficios previsionales cumplan con su objetivo primordial de integralidad, cobertura y autosuficiencia, resulta necesario establecer un adicional compensatorio equivalente a la diferencia entre lo que debe percibir el beneficiario en los términos de la Ley XIX - Seguridad Social- N° 2, antes Ley N° 568/71 por jubilación ordinaria y el monto equivalente a un porcentaje de las remuneraciones netas percibidas por el afiliado en el mes de mayo del corriente año, entendiéndose por remuneraciones netas a la diferencia resultante del total de las remuneraciones brutas con y sin aportes deducidos los descuentos de Jubilación, Obra Social, Seguro de Vida y Seguro de Sepelio; quedando excluidas las asignaciones familiares; los adicionales que percibe el afiliado con fondos remitidos por el Estado Nacional; horas extras; viáticos o gratificaciones extraordinarias, salvo aquellas que tengan el carácter de habituales, regulares y permanentes;

*[Handwritten signature]*  
Dra. ... RODRIGUEZ  
Directora de ...  
REVISIÓN SOCIAL

**QUE**, otros que cuentan con exceso de edad, pero no cuentan con el tiempo de servicios requeridos para acceder al beneficio jubilatorio que otorga el Instituto de Previsión Social de Misiones en el marco de la legislación sobre Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Misiones;

*[Handwritten signature]*  
HELENA ... BARRIOS  
Subgerente Previsional  
Instituto de Previsión Social Misiones

**QUE**, atendiendo a tales circunstancias y en consideración a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario establecer un régimen que permita al personal alcanzado, mediante un sistema de moratoria integrar los aportes personales necesarios hasta acceder al beneficio jubilatorio y que a la vez permita la percepción de un haber previsional del cual se deducirán los cargos por tal concepto hasta tanto se verifique el extremo legal en cuestión;

*[Handwritten signature]*  
Dr. LISANDRO ... BENMAON  
Presidente  
Inst. del Previsión Social  
Provincia de Misiones

**QUE**, corresponde facultar al Instituto de Previsión Social a actuar como organismo gestor del trámite; quien a la vez será otorgante de la prestación;

*[Handwritten signature]*  
Abog. Mgter. CESAR ... GOMEZ WIGNOCHES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**QUE**, debe establecerse que la financiación de beneficios que se otorgan estará a cargo de Rentas Generales de la Provincia de Misiones;

**POR ELLO:**

*[Handwritten signature]*  
Dr. ... H. ... GAETANO  
Directo ...  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** VENTANA JUBILATORIA. INSTITÚYESE un Adicional Compensatorio equivalente a la diferencia entre lo que debe percibir el



base- de las remuneraciones netas, percibidas por el afiliado en el mes de Mayo del corriente año y los adicionales o incrementos que se otorguen con carácter general y que le pudieran corresponder al beneficiario hasta el momento en que se produzca el cese definitivo en la prestación de servicios; deducidos los descuentos de Jubilación, Obra Social, Seguro de Vida y Seguro de Sepelio. Este Adicional se percibirá conjuntamente con el pago que se realice del haber jubilatorio. -

El porcentaje establecido como base, se incrementará en un uno por ciento (1 %) más por cada año de servicio con aportes que exceda de los 30 acreditados, hasta un máximo del ochenta y dos por ciento (82%) de las remuneraciones netas.

Entiéndase por remuneración neta a la diferencia resultante del total de las remuneraciones brutas (con y sin aportes) deducidos los descuentos por aportes jubilatorios, de obra social, seguro de vida obligatorio, y servicio funerario; quedando excluidas las asignaciones familiares, los adicionales que percibe el afiliado con fondos remitidos por el Estado Nacional; horas extras, viáticos o gratificaciones extraordinarias, salvo aquellas que tengan carácter de habituales, regulares y permanentes. Quedando comprendidos en esta salvedad, las guardias médicas y/o adicionales específicos, variables en su cuantía, sujetos a mayor recaudación o productividad, los que en razón de su naturaleza, para su inclusión en el haber inicial deberán ser promediados en el periodo de seis (6) meses anteriores al mes de Mayo del año en curso.

El adicional compensador alcanzará a los trabajadores pertenecientes a reparticiones, organismos y/o entes de cualquier naturaleza de la Administración Pública Provincial de la Jurisdicción del Poder Ejecutivo, como asimismo de los organismos de la Constitución legislados dentro del Título Segundo- Poder Ejecutivo- Capítulos V y VI de la Carta Magna Provincial, que presupuestariamente estén comprendidos en dicho Poder y todo personal de la Administración Pública Provincial que hubiere sido designado, revistare o cumpliere funciones como Asesor del Poder Ejecutivo, Director General, Subsecretarios; así como también aquellos funcionarios cuya designación se hubiera formulado con equivalencia de remuneraciones y/o rango al de estos y/o de las autoridades Superiores y Personal Superior Decreto N° 733/92.

Quedan comprendidos también quienes sean titulares de Retiros Voluntarios Extraordinarios conforme los regímenes vigentes y los que hubiesen iniciado tramites jubilatorios ante el Instituto de Previsión Social y no hubiesen cesado en su empleo público; como así también el personal docente en cualquiera de sus niveles, dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Educación Privada de Misiones.

Quedan excluidos los trabajadores comprendidos en los escalafones de seguridad - Policía y Servicio Penitenciario -, y los que se encuentren amparados en regímenes especiales.

El personal alcanzado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener Cumplida la edad de 60 años en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones;
- b) Acreditados 30 años de servicios con aportes, de los cuales 15 años deben ser con aportes al Instituto de Previsión Social de Misiones;
- c) Estar en actividad al 31 de Mayo de 2022 en algunos de los cargos señalados en los párrafos cuarto y quinto de éste Artículo. -

**ARTÍCULO 2º.-EL ADICIONAL COMPENSADOR** que se instituye por el presente régimen se financiara con las partidas presupuestarias específicas que se asignen por rentas generales, de conformidad con la reglamentación que así lo establezca,

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

**PAMELA BONDOLINI**  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Provincia de Misiones

**Dr. CARLOS ABEL LUNA**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos  
Provincia de Misiones

**Dr. ANTONIO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
MISIONES

**HELENA MARIA SARRIOS**  
Subgerente Previsional  
Instituto de Previsión Social Mnes.

**Dr. LISANDRO BENMAOR**  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones

**Dr. CARLOS ROMERO**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**Dr. JUAN PABLO GASTAN**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO SARRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**RICARDO WELLBACH**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la  
biodiversidad y de la recuperación del turismo"



636

05 MAY 2022

*[Handwritten signature]*  
Lic. CAROLINA...  
Directora de Gestión Financiera  
M. S. P.  
Provincia de Misiones

sin cargo de devolución para el Instituto de Previsión Social de Misiones. Para ello el Instituto, en forma mensual, requerirá al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la transferencia de los fondos necesarios.

**FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a dictar las medidas que resultasen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, y efectuar las correcciones, modificaciones, adecuaciones y/o deducciones, conforme a las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS...  
DIRECTOR GENERAL  
... de los Recursos Jurídicos  
... M. S. P.

**ARTÍCULO 3º.-MORATORIA PREVISIONAL. ESTABLÉCESE** con sujeción a las normas del presente Decreto, para los trabajadores pertenecientes a reparticiones, organismos y/o entes de cualquier naturaleza de la Administración Pública Provincial de la Jurisdicción del Poder Ejecutivo, como asimismo de los organismos de la Constitución legislados dentro del Título Segundo- Poder Ejecutivo- Capítulos V y VI de la Carta Magna Provincial, que presupuestariamente estén comprendidos en dicho Poder y todo personal de la Administración Pública Provincial que hubiere sido designado, revistare o cumpliere funciones como Asesor del Poder Ejecutivo, Director General, Subsecretarios; así como también aquellos funcionarios cuya designación se hubiera formulado con equivalencia de remuneraciones y/o rango al de estos y/o de las autoridades Superiores y Personal Superior Decreto N° 733/92 y el personal docente en cualquiera de sus niveles, dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Educación Privada de Misiones. -

*[Handwritten signature]*  
Dña. MONICA RODRIGUEZ  
Directora Asesora Jurídica Prev.  
M. S. P.  
Instituto de Previsión Social

Quedan excluidos los trabajadores comprendidos en los escalafones de Seguridad - Policía y Servicio Penitenciario -, y los que se encuentren amparados en regímenes especiales. -

El personal alcanzado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener Cumplida la edad de 60 años en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones;
- b) Acreditados 20 años de servicios con aportes al Instituto de Previsión Social de Misiones.

*[Handwritten signature]*  
HELENA MARIA BARRIOS  
Subgerente Previsional  
Instituto de Previsión Social Mnes.

**ARTÍCULO 4º.-ESTÁN COMPRENDIDOS** en el presente régimen especial todos los agentes citados en el Artículo precedente, que al 31 de Mayo de 2022 se hallen designados y en actividad en planta permanente y que permanezcan en esa situación hasta la fecha de acogimiento, con prescindencia del Régimen Laboral y/o Convenio Colectivo de Trabajo al que pertenezcan, **con las excepciones mencionadas en el Artículo precedente.-**

*[Handwritten signature]*  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 5º.-EL HABER** será equivalente al 75% de las remuneraciones netas, definidas en el Artículo 1º del presente decreto, percibidas por el afiliado al mes de Mayo del corriente año.-

*[Handwritten signature]*  
Abog. Mgter. CESAR DOMESTIGUO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 6º.-ESTABLÉCESE** la continuidad de la obligación, por parte del agente que se adhiere al presente beneficio, de integrar el aporte jubilatorio correspondiente, por el periodo faltante hasta completar los treinta años de servicios requeridos por el régimen jubilatorio vigente. A tales fines, instituyese una moratoria, debiendo calcularse los aportes jubilatorios, de obra social y las contribuciones patronales sobre el cien por ciento (100%) de las remuneraciones brutas (con y sin aportes).

*[Handwritten signature]*  
Dr. ELI LAJER GAETANO  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Comunicaciones Legales  
M. S. P.  
Provincia de Misiones

El importe resultante será descontado en cuotas del haber previsional en el porcentaje fijado por el Instituto de Previsión Social de Misiones, que no podrá exceder del 20% del haber a percibir por el beneficiario.-



porcentaje de evolución de su haber.-

**ARTÍCULO 7º.-EL HABER** del beneficio que se instituye será financiado en la forma establecida en el Artículo 2º del presente Decreto.

Para ello, el Instituto de Previsión Social de Misiones deberá remitir en forma mensual una planilla con las sumas correspondientes a los haberes a percibir por los beneficiarios, incluidos en el Artículo 3º de este régimen, al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a los fines de la trasferencia de los fondos necesarios para el pago de los mismos, para lo cual se adecuarán las partidas presupuestarias pertinente.-

**ARTÍCULO 8º.-EL ACOGIMIENTO** al presente régimen de excepción implica la renuncia automática del interesado a reclamar por cualquier vía mayores beneficios que los que se acuerdan por el presente Decreto y dejara sin efecto cualquier acción o litigio que existiere contra la entidad empleadora y el Instituto de Previsión Social de Misiones, debiendo el agente manifestarlo de forma expresa y con carácter de declaración jurada. La violación a esta norma dará lugar a la pérdida o no otorgamiento del beneficio. Previo a autorizar a gestionar el trámite del beneficio que se acuerda por el presente Decreto, el ente empleador emitirá una certificación de que el interesado no tiene litigio pendiente de ninguna especie, el que deberá ser presentado ante el Instituto de Previsión Social. La circunstancia de tener un sumario administrativo o juicio en trámite será obstáculo para solicitar y obtener el beneficio, no obstante, el beneficiario quedará sujeto a las sanciones que le impongan los Organismos competentes.-

**ARTÍCULO 9º.-A LOS FINES** de la efectivización de lo dispuesto en el artículo precedente, el Instituto efectuara un cálculo comparativo de los haberes jubilatorios en los términos del Artículo 59º de la Ley XIX – Seguridad Social- N° 2, antes Decreto Ley N° 568/71, con el de los haberes resultantes de la aplicación del adicional compensador establecido en el Art. 1º del presente instrumento; aplicándose el que resulte más beneficioso al beneficiario.-

**ARTÍCULO 10º.-PARA** acceder a los beneficios que se instituyen por el presente decreto, el afiliado interesado deberá presentar la renuncia condicionada prevista en el Artículo 80º de la Ley XIX – Seguridad Social- N°2, antes ley N° 568/71, antes del 31 de Diciembre de 2022.

El afiliado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo que le acepta la renuncia condicionada, para iniciar el trámite ante el Instituto de Previsión Social, debiendo acreditar ante el Área de Personal del Ente Empleador y dentro del plazo fijado, mediante de fotocopia del comprobante haber iniciado el trámite pertinente. Si no lo hiciera, caducara el derecho a compararse en los presentes regímenes.

Asimismo, el afiliado tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo que le acepta la renuncia condicionada por parte del Ente Empleador, para acreditar los extremos documentales exigidos necesarios para concluir la tramitación ante el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de caducidad del tramite iniciado.

La aceptación de la renuncia y el respectivo cese en el servicio, será dado en un plazo que no excederá los seis (6) meses contados desde la fecha en que el Empleador haya sido notificado fehacientemente de la Resolución otorgante del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de caducidad del trámite iniciado.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. C. R. ABELE LUNA  
DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección Dist. Asuntos Jurídicos  
M. H. F. C. y P.

*[Handwritten signature]*  
Dr. C. R. ABELE LUNA  
DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección Dist. Asuntos Jurídicos  
M. H. F. C. y P.

*[Handwritten signature]*  
Dra. MONICA RODRIGUEZ  
Dirección Asuntos Jurídicos  
M. H. F. C. y P.

*[Handwritten signature]*  
ELENA MARIA BARRIOS  
Subsecretaría Previsional  
Instituto de Previsión Social Misiones

*[Handwritten signature]*  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones

*[Handwritten signature]*  
Abog. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNOLI  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*[Handwritten signature]*  
Dr. ALBERTO HERRERA AHUAD  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*[Handwritten signature]*  
Dr. ADOLFO SARRAN  
Ministro Subsecretaría de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*[Handwritten signature]*  
RICARDO WELTBACH  
Ministro Subsecretaría de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

**636**

05 MAY 2022

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



*[Signature]*  
Lic. PAMELA SUAREZ  
Directora de Asesoría Jurídica  
M. H. F. C. y S. P.

**ARTÍCULO 11°.-LOS BENEFICIOS** instituidos por el presente Decreto estarán sujetos a las movilidades previstas en la Ley XIX- Seguridad Social- N°2, antes ley N° 568/71.-

*[Signature]*  
Dr. CARLOS DEL LUNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
M. H. F. C. y S. P.

**ARTÍCULO 12°.-EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** tendrá la facultad para reglamentar la forma de aplicación de los regímenes creados por este Decreto.-

**ARTÍCULO 13°.-INVÍTASE** a las Municipalidades de la Provincia de Misiones, a adherirse al presente Decreto.-

La adhesión, implica la obligatoriedad por parte de los municipios de efectuar la eliminación gradual de los rubros no remunerativos de su masa salarial activa- conforme lo determine la autoridad de aplicación- integrando los aportes y contribuciones sobre el total de los rubros que integran las remuneraciones de sus dependientes, bajo apercibimiento de retención de las diferencias en la Coparticipación, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.

*[Signature]*  
Dra. MONICA DURIGUEZ  
Directora de Asesoría Jurídica  
M. H. F. C. y S. P.

**ARTÍCULO 14°.-REFRENDARÁN** el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Haciendas, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 15°.- REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos de la Constitución, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

*[Signature]*  
HELENA MARIA BARRIOS  
Subgerente Provisional  
Instituto de Previsión Social Mnes.

*[Signature]*  
RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
**GOBERNADOR**  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Signature]*  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Dr. ADOLFO SARFAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Abog. Mgter. CESAR GOMEZ MARILLI  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Dr. JUAN PABLO GAETANO  
Director General de Asesoría Jurídica  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones





PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



POSADAS, 19 JUL 2022

DECRETO N° 1145

*[Signature]*  
APRILA KRUSZELNICKI  
Jefa de Gestión Ejecutiva  
M.H.F.O.y.S.P.  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
RAMÓN DELANNO RUIZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
M.H.F.O.y.S.P.  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Dr. CARLOS AREL LUNA  
Director General  
Dirección de Asesoría Jurídica  
M.H.F.O.y.S.P.

*[Signature]*  
C. MARIA ELENA PROSERPIANO  
Directora de Recursos y Finanzas  
M.H.F.O.y.S.P.  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Dr. JUAN CARLOS MOYANO  
Director General  
M.H.F.O.y.S.P.  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

*[Signature]*  
HELENA BERTA BARRIOS  
Ejecutiva de Recursos Humanos  
Instituto de Previsión Social

*[Signature]*  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Presidente  
Instituto de Previsión Social  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Ing. César Gómez Vignoles  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

VISTO: El Expediente N° 3000-1272/22, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: Retiro voluntario extraordinario a Municipios y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, en virtud de la Ley VII-N° 24 antes Ley 3309, se faculta a los distintos poderes del Estado, empresas donde tenga participación mayoritaria, Entes Autárquicos y Organismos de la Constitución a implementar sistemas de retiro extraordinario en el Ámbito de su competencia;

QUE, de acuerdo a la Constitución de la Provincia de Misiones es competencia del Poder Ejecutivo Provincial nombrar y remover los funcionarios y empleados con las exigencias y formalidades legales y conceder pensiones y jubilaciones conforme a la ley de la materia;

QUE, atendiendo a tales circunstancias y en consideración a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario ampliar un régimen que permita incorporar al empleado público Municipal, que deberá cumplir con requisitos específicos;

QUE, podrán acceder al Beneficio aquellos Municipios que se adhieran al presente Decreto y a la Ley VII-N° 24 (Antes Ley 3309);

QUE, corresponde establecer que los beneficios que se otorguen por aplicación de la presente medida, serán financiados por Rentas Generales de la Provincia, según las disposiciones aquí establecidas;

QUE, en atención a las circunstancias descriptas, y ante el planteo de los Municipios de la Provincia de la Provincia respecto de la racionalización de recursos humanos y la necesidad de optimizar sus estructuras administrativas, es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial ejercer la facultad conferida por la Ley VII - N° 24 (Antes Ley N° 3309), estableciendo un sistema de Retiro Extraordinario para los agentes dependientes de los municipios de la provincia de Misiones en la medida que así lo consideren y acepten;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE** con sujeción a las normas del Presente Decreto un régimen de retiro extraordinario para agentes municipales que cumplieren los siguientes requisitos:

*[Signature]*  
Dr. JOSÉ JOSE CAPHAN  
Ministro de Hacienda,  
Fogones, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Signature]*  
RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
Gobernación

1145

19 JUL 2022

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

Dr. KRUSZELNICKI  
M. de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

RAMON OBLANOS RUIZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS ABEL LUNA  
DIRECTOR GENERAL  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. CAMARÓN MANCINI BENVENUELA  
Director de Recursos Humanos y Finanzas  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. MARIANA M. BARRIOS  
Directora de Previsión Social  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. SANDRO BERNARDI  
Presidente  
Comité de Previsión Social  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
M. de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. RICARDO WELLBACH  
M. de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

- a) Tener 55 años de edad en el caso de las mujeres y 60 años de edad los varones;
- b) Acreditar 30 años de servicios, continuos o discontinuos, computables con aportes, de los cuales 20 años deben ser al Instituto de Previsión Social de Misiones;
- c) Encontrarse en actividad al momento del acogimiento del presente beneficio.

**ARTÍCULO 2º.-** INSTITÚYASE un Adicional Compensador equivalente a la diferencia entre lo que debe percibir el beneficiario, en los términos de la Ley XIX "Seguridad Social- N° 2, antes Ley N° 568/71 por jubilación ordinaria y el monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) como base de las remuneraciones netas, percibidas por el afiliado en el mes de Junio del corriente año y los adicionales o incrementos que se otorguen con carácter general y que le pudieran corresponder al beneficiario hasta el momento en que se produzca el cese definitivo en la prestación de servicios; deducidos los descuentos de Jubilación, Obra Social, Seguro de Vida y Seguro de Sepelio. Este Adicional se percibirá conjuntamente con el pago que se realice del haber jubilatorio.

El porcentaje establecido como base, se incrementará en un uno por ciento (1 %) por cada año de servicio con aportes que exceda de los 30 años acreditados, hasta un máximo del ochenta y dos por ciento (82%) de las remuneraciones netas.

Entiéndase por remuneración neta a la diferencia resultante del total de las remuneraciones brutas (con y sin aportes) deducidos los descuentos por aportes jubilatorios, obra social, seguro de vida obligatorio y servicio funerario; quedando excluidas las asignaciones familiares, los adicionales que percibe el afiliado con fondos remitidos por el Estado Nacional; horas extras, viáticos o gratificaciones extraordinarias, salvo aquellas que tengan el carácter de habituales, regulares y permanentes. Quedando comprendidos en esta salvedad, los adicionales específicos, variables en su cuantía, sujetos a mayor recaudación o productividad, los que en razón de su naturaleza, para su inclusión en el haber inicial deberán ser promediados en el periodo de seis (6) meses anteriores al mes de Junio del año en curso.

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLÉCESE con sujeción a las normas del Presente Decreto un régimen de MORATORIA PREVISIONAL para agentes municipales que cumplieren los siguientes requisitos:

- a) Tener 55 años de edad en el caso de las mujeres y 60 años de edad los varones;
- b) Acreditar 20 años de servicios, continuos o discontinuos, computables con aportes al Instituto de Previsión Social de Misiones.
- c) Encontrarse en actividad al momento del acogimiento del presente beneficio

El haber será equivalente al 75% de las remuneraciones netas, otorgadas en el Artículo 2º del presente decreto, percibidas por el afiliado al mes de Junio del corriente año, estableciéndose la continuidad de la obligación, por parte del agente que se adhiere al presente beneficio, de integrar el aporte jubilatorio correspondiente, por el periodo faltante hasta completar los treinta años de servicios requeridos por el régimen jubilatorio vigente. A tales fines, institúyase una moratoria, debiendo calcularse los aportes jubilatorios, obra social y las contribuciones patronales sobre el cien por ciento (100%) de las remuneraciones brutas (con y sin aportes).

Dr. ANDRÉS SAFRAN  
M. de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
M. de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ARJAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELLBACH  
M. de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Scanned with CamScanner



2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



**1145**

19 JUL 2022

*[Signature]*  
Dr. JOSÉ MANUEL  
de Desembargador  
M.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

El importe resultante será descontado en cuotas del haber previsional en un porcentaje fijado por el Instituto de Previsión Social de Misiones, que no podrá exceder del 20% del haber a percibir por el beneficiario.-

*[Signature]*  
JUAN ORLANDO RUIZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

En caso de fallecimiento del beneficiario, si quedara remanente de lo adeudado, se transferirá la deuda de ese beneficio a sus derechohabientes, hasta su cancelación total.-

*[Signature]*  
CARLOS MARK LUNA  
DIRECTOR GENERAL  
de Rentas Generales  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

La suma equivalente al saldo deudor se actualizará en el mismo porcentaje de evolución de su haber.-

*[Signature]*  
MARTINA ANDRÉS DE VARELA  
por Decreto de Hacienda y Finanzas  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 4°.- LOS BENEFICIOS** que se otorguen por aplicación del presente Decreto serán financiados en un cien por ciento (100%) por el Poder Ejecutivo Provincial, con las partidas presupuestarias específicas que se asignen por Rentas Generales, de conformidad con la reglamentación que establezca el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, sin cargo de devolución para el Instituto de Previsión Social de Misiones y están destinadas a cubrir el pago de los haberes correspondientes o diferencias resultantes, hasta tanto el beneficiario cumpla con los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios que acuerda el Instituto de Previsión Social por Ley XIX - N° 2. Cumplidos dichos requisitos, el haber jubilatorio, calculado en la forma establecida los artículos precedentes, se financiarán con los aportes y contribuciones realizadas por los beneficiarios conforme a las leyes específicas y sólo las diferencias provenientes del porcentual y la base de cálculo (según lo estipulado por el Art. 59 de la Ley XIX N°2), como así también los excedentes que pudieron surgir, constituirán el aporte provincial.

*[Signature]*  
DRA. MONICA RODRIGUEZ  
DIRECTORA LEGAL  
M.H.F.O. y S.P.  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Para tal efecto, el Instituto de Previsión Social de Misiones deberá remitir en forma mensual una planilla discriminatoria al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a los fines de efectuar el aporte correspondiente.

*[Signature]*  
LENA MARIA BARRIOS  
Subsecretaria Previsional  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, y efectuar las correcciones y/o adecuaciones, conforme a las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia.

*[Signature]*  
Dr. LISANORO BERNARDINI  
Presidente  
Instituto de Previsión Social  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 6°.- LOS RETIROS** que por el presente régimen se acuerdan resultan alcanzados por las normas sobre incompatibilidad de cargos y beneficios previsionales vigentes. -

*[Signature]*  
Dra. Mónica Gómez Vencoules  
Directora de Asesoría Jurídica  
Subsecretaría Legal y Técnica  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 7°.- LAS NORMAS** del presente serán de aplicación exclusiva para los agentes municipales que se encuentren en actividad y desde su entrada en vigencia. -

*[Signature]*  
Dr. ADRIANO SAFRAN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 8°.- SERÁ DE APLICACIÓN** en todo lo no previsto y que no se oponga al presente, las disposiciones del Decreto N° 636/2022 y sus modificatorias y las disposiciones del Régimen General de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley XIX N°2- Antes Ley 668/71). -

*[Signature]*  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Signature]*  
RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

1145

19 JUN 2022



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

ANON ORLANDO RUIZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
M.H.F.O.-P.S.P.  
Provincia de Misiones

CARLOS AMEL LURA  
SECRETARIO GENERAL  
Asesoría Legal y Técnica  
M.H.F.O.-P.S.P.

MARTIN ALONSO OLIVERA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
Provincia de Misiones

Dr. LISANDRO BERNARDO  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR GOMEZ MIGUELLES  
DIRECTOR DE ASUNTO JURÍDICO  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

Dr. ADRIANO SAPIAN  
Ministro de Asuntos Jurídicos,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

RICARDO WELTBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**ARTÍCULO 9º.- LOS AGENTES MUNICIPALES** comprendidos, interesados en el acogimiento a los beneficios del Presente Decreto, deberán presentar, ante la administración municipal que corresponda, la renuncia condicionada que prevé el art 80 de la Ley XIX - N° 2, Antes Decreto Ley 568/71, antes del 31 de diciembre de 2022 y en un plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que le acepta la misma, realizar la solicitud de la prestación ante el Instituto de Previsión Social, acompañando el o los expedientes de reconocimientos de servicios de otras cajas en caso que se computaren servicios prestados y aportados a otras jurisdicciones, debiendo acreditar ante el Área de Personal del municipio respectivo el inicio del trámite ante el IPSM. Asimismo, el afiliado tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo que le acepta la renuncia condicionada por parte del municipio empleador, para acreditar los extremos documentales exigidos necesarios para concluir la tramitación ante el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de caducidad del trámite iniciado.-

La aceptación de la renuncia y el respectivo cese en el servicio, será dado en un plazo que no excederá los seis (6) meses contados desde la fecha en que el Empleador haya sido notificado fehacientemente de la Resolución otorgante del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de caducidad del trámite iniciado. -

En caso que no se cumplieran los plazos indicados, caducarán de pleno derecho los beneficios otorgados por este Decreto, aplicándose a sus derechos previsionales el régimen general comprendido en la Ley XIX- Seguridad Social- N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71) y sus modificatorias y reglamentarias, no siendo de aplicación ninguno de los derechos establecidos en el presente Decreto.-

En el supuesto que fuera aceptada la renuncia condicionada y no iniciare el trámite respectivo en el plazo indicado o no presentare la documental que le sea requerida formalmente por el Instituto de Previsión Social para el dictado del correspondiente acto administrativo de otorgamiento del beneficio, se tendrá por cumplida la condición y la renuncia se transformara en definitiva, cesando en su cargo, extendiéndole el certificado de cesación de servicios, sin que ello implique la pérdida del derecho a continuar el trámite por parte del funcionario de la jubilación Ordinaria que rige para el empleado de la Administración Pública en General.-

**ARTÍCULO 10º.- FIJASE** que el acogimiento al presente régimen de excepción implica la renuncia automática del interesado a reclamar por cualquier vía mayores beneficios que los que se acuerdan por el presente Decreto y dejará sin efecto cualquier acción o litigio que existiere contra el municipio empleador y/o el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, debiendo el agente municipal manifestarlo en forma expresa y con carácter de declaración jurada. La violación a esta norma dará lugar a la pérdida o no de otorgamiento de beneficio. Previo a autorizar a gestionar el trámite del beneficio que se acuerda por el presente Decreto, el ente empleador emitirá una certificación de que el interesado no tiene litigio pendiente de ninguna especie, el que deberá ser presentado ante el Instituto de Previsión Social. La circunstancia de tener un sumario administrativo o juicio en trámite, no será obstáculo para solicitar y obtener el beneficio, no obstante el empleado retirado quedará sujeto a las sanciones que le impongan los Organismos competentes en su carácter de activo. -

**ARTÍCULO 11º.- PARA** la implementación del presente régimen los Municipios deberán adherirse a la Ley VII-N° 24 (Antes Ley 3309) y al presente

Dr. ADRIANO SAPIAN  
Ministro de Asuntos Jurídicos,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELTBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



**1145**

19 JUL 2022

Decreto, en la forma y condiciones que los mismos establecen, previa intervención de sus Organismos Institucionales considerando su autonomía.-

**ARTÍCULO 12°.- DETERMINÁSE** que la adhesión, implica la obligatoriedad por parte de los municipios de efectuar la eliminación gradual de los rubros no remunerativos de su masa salarial activa- conforme lo determine la autoridad de aplicación- integrando los aportes y contribuciones sobre el total de los rubros que integran las remuneraciones de sus dependientes, bajo apercibimiento de retención total o parcial del monto que surja por el pago de los beneficios de los retiros instituidos por el presente Decreto - financiados por el Poder Ejecutivo Provincial, con las partidas que se asignen por Rentas Generales- del monto que le corresponde al respectivo Municipio de la Coparticipación por Ley XV N° 10 (Antes Ley 2535), siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones la que determine la modalidad y metodología.-

**ARTÍCULO 13°.- EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** tendrá la facultad para reglamentar la forma de aplicación de los regímenes ampliados por este Decreto, en los aspectos que no se opongan a la presente medida, y normas concordantes.-

**ARTÍCULO 14°.- DETERMINÁSE** que será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de lo establecido en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 15°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 16°.- REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones. **EMPLADO. ARCHÍVESE.-**

*[Handwritten signatures and stamps]*  
ORLANDO RUIZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
M.H.F.O.Y.S.P.  
Provincia de Misiones  
CARLOS LABEL LURA  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
MISIONES  
AGUIRRE UGARTE  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE MISIONES  
MIRALLES  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y FINANZAS  
M.H.F.O.Y.S.P.  
Provincia de Misiones  
RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
BARRIOS  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE MISIONES  
GASTANO  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ARNOLDO SAPRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. LISANDRO BENMAOR  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

POSADAS, 26 JUL 2022

**860**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Lic. PAMELA KRUSZELNICKI  
Directora de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

VISTO: El Expediente N° 3000-1352-22

de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "REGLAMENTACIÓN DCTOS N° 636/22 Y N° 1145/22"; y

CONSIDERANDO:

Sr. MARÍA ALEJANDRA POLEVINA  
Directora de Gestión y Finanzas  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

QUE, por Decreto N° 636 de fecha 5 de mayo 2022 ,se determinan los alcances de una Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional para los agentes de la Administración Pública Provincial que actualmente se encuentran con la edad y el tiempo de servicios requeridos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria y otros que cuentan con exceso de edad, pero no cuentan con el tiempo de servicios requeridos para acceder a los beneficios que otorga el Instituto de Previsión Social de Misiones en el marco de la legislación sobre Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Misiones – LEY XIX – SEGURIDAD SOCIAL – N° 2, antes Decreto Ley N° 568/71;

Sr. GABRIELA LUNA  
Directora de Asesoría Jurídica  
M. H. F. O. y S. P.

QUE, el Artículo 12° del Decreto N° 636/22 faculta al Instituto de Previsión Social de Misiones a reglamentar la forma de aplicación de los regímenes que el mismo instituye;

QUE, en el Artículo 13° del citado decreto se invita a las Municipalidades de la Provincia de Misiones, a adherirse a los regímenes de Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, implicando la obligatoriedad por parte de los municipios de efectuar la eliminación gradual de los rubros no remunerativos de su masa salarial activa- conforme lo determine la autoridad de aplicación, integrando los aportes y contribuciones sobre el total de los rubros que integran las remuneraciones de sus dependientes, bajo apercibimiento de retención de las diferencias, de Coparticipación que a los mismos corresponda, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

QUE, por Decreto N° 1145/22 se instituye un Régimen de Retiro Extraordinario con Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional exclusivamente para los Trabajadores municipales;

Sr. ADOLFO SAEBAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Escaneado con CamScanner



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

**860**      26 JUL 2022

RESOLUCION N° .....

**QUE**, en razón de las circunstancias económicas y financieras que ha vivido el país, el estado de la Provincia de Misiones realiza significativos esfuerzos para sostener el orden y el equilibrio de las cuentas y finanzas públicas;

**QUE**, en el contexto de las normas jurídicas de aplicación, conforme al Art 2º del Decreto N° 636/22 y el Art 5º del Decreto N°1145/22 el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se encuentra suficientemente facultado a la emisión de los actos administrativos sin perjuicio de la autonomía municipal previsto en el Art 161 y cctis de la Constitución Provincial;

**QUE**, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) que se distribuyan y/o asignen a los Municipios, quedarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 636/22, en el supuesto de no ajustarse a lo previsto por el Art 13º del citado Acto Administrativo y Art 12º del Decreto N° 1145/22;

**QUE**, en el contexto del plexo normativo jurídico citado, se encuentra previsto un procedimiento eficaz y práctico por medio del cual los distintos actores del sistema se deberán ajustar a la implementación de la presente Resolución Ministerial;

*[Handwritten signature]*

*[Stamp: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PROVINCIA DE MISIONES]*

*[Handwritten signature]*

*[Stamp: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PROVINCIA DE MISIONES]*

**POR ELLO:**  
**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,**  
**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE** que los Municipios que deseen adherirse al Decreto N° 636 de fecha 5 de mayo 2022 y al Decreto N° 1145 de fecha 19 de julio 2022, deberán instrumentar la Ordenanza de adhesión a los beneficios que por las referidas normativas se instituyen a través de sus respectivos Concejos Deliberantes o del Ejecutivo Municipal según corresponda; de acuerdo a lo previsto en las referidas normativas, en cuanto a que, de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

~~Dr. ADOLFO SAMBIN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones~~

Escaneado con CamScanner



PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

26 JUL 2022

MARÍA KRUSZELNICKI  
Directora de Gestión Financiera  
y de Ingresos  
Provincia de Misiones

- a) Ejercicio 2022: 40% componente remunerativo.-
- b) Ejercicio 2023: 50% componente remunerativo.-
- c) Ejercicio 2024: 70% componente remunerativo.-
- d) Ejercicio 2025 : 80% componente remunerativo.-

Dra. MARÍA KRUSZELNICKI  
Directora de Gestión Financiera  
y de Ingresos  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 2º.-** LOS MUNICIPIOS deberán declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).-

Dra. MARÍA KRUSZELNICKI  
Directora de Gestión Financiera  
y de Ingresos  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, para que en los supuestos, en los que los municipios adheridos no cumplan con lo establecido en el artículo precedente, a realizar la determinación de los componentes remunerativos sobre base presunta, que se fundará en los hechos y circunstancias conocidas, que por su vinculación o conexión normal prevén como componentes remunerativos y no remunerativos, permitan inducir en el caso particular, la existencia y mérito de lo establecido en el artículo 1º.

En el caso que se incurran en diferencias en tales valores, serán subsanados en el momento que el Municipio declare la Información pertinente.-

**ARTÍCULO 4º.-** EL Instituto de Previsión Social de Misiones deberá informar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de manera mensual sobre los incumplimientos del Artículo 1º, a fin de que se emitan los actos administrativos necesarios para descontar la diferencia de Aportes y Contribuciones a los Municipios que no cumplan con el cronograma mencionado en el artículo precedente, de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - Nº 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citada, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.-

Dr. ADOLFO SAFÍN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones







PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

**860**

RESOLUCION N° .....

26 JUL 2022

AMELA KRUSZELNICKI  
Agente Financiera  
del B.M. O. y P.  
Misiones

**ARTÍCULO 5º.-** APRUÉBESE el modelo de Ordenanza municipal que obra como ANEXO I de la presente Resolución.-

AMELITA KRUSZELNICKI  
Agente Financiera  
del B.M. O. y P.  
Misiones

**ARTÍCULO 6º.-**REGÍSTRESE. Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y demás Organismos de la Constitución, Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A., en su condición de Agente Financiero de la Provincia e Instituto de Previsión Social de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-



ADOPTADO POR  
El Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

860

26 JUL 2022

RESOLUCION N° .....



*[Signature]*  
DANIEL KRUSZELNICKI  
Jefe de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

ANEXO I

ORDENANZA N.º 122

**VISTO:**

Los Alcances de las Leyes VII - N° 24, (antes Ley N° 3309) y Ley VII - N° 13, (antes Ley 2723); de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y Decreto N° 1145/22 y de la Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; y

*[Signature]*  
DANIEL KRUSZELNICKI  
Jefe de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Decreto N° 636/22 se invita a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo, en el Decreto Provincial N° 1145/22 y en la presente Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

*[Signature]*  
DANIEL KRUSZELNICKI  
Jefe de Gestión Financiera  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

Que, por Decreto N° 1145/22 se instituye un Régimen de Retiro Extraordinario con Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional exclusivamente para los Trabajadores municipales;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial por medio de los Artículos 2° del Decreto 636/22 y 5° del Decreto 1145/22, facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las normativas de mención y a efectuar las correcciones y/o adecuaciones conforme las disposiciones financieras de la Tesorería General de la Provincia, plasmadas en la Resolución Ministerial reglamentaria;

Que, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse a las disposiciones de los Decretos provinciales N° 636/22 y N° 1145/22; y Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

*[Signature]*  
Dr. ANDRÉS SABELIN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

RESOLUCIÓN N° ...

26 JUL 2022

ROJZELNICKI  
En Finanzas  
C.P. P.  
de Misiones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE...  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ROJZELNICKI  
En Finanzas  
C.P. P.  
de Misiones

ROJZELNICKI  
En Finanzas  
C.P. P.  
de Misiones

**ARTICULO 1º.-ADHIÉRASE** el Municipio de ... a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N.º 636/22 y N.º 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

**ARTICULO 2º -AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13º del Decreto N.º 636/22 y 12º Decreto N.º 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectos, de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Ejercicio 2022: 40% componente remunerativo
- b) Ejercicio 2023: 50% componente remunerativo
- c) Ejercicio 2024: 70% componente remunerativo
- d) Ejercicio 2025 : 80% componente remunerativo

**ARTICULO 3º.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N.º 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.-

**ARTICULO 4º - EL MUNICIPIO** se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).-

**ARTICULO 5º.- LOS** gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las

Ce. ADOLFO RAPPIN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

**860**

RESOLUCION N° .....

26 JUL 2022



*[Signature]*  
Dra. KRUSZELNICKI  
de Gestión Financiera  
M.F. O.S.P.  
Incl. de Misiones

partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, Instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para Imputar los gastos -

**ARTICULO 6°.- ARTÍCULOS DE FORMA.-**

*[Signature]*  
Dra. KRUSZELNICKI  
de Gestión Financiera  
M.F. O.S.P.  
Incl. de Misiones

*[Signature]*  
Dra. KRUSZELNICKI  
de Gestión Financiera  
M.F. O.S.P.  
Incl. de Misiones



*[Signature]*  
Sr. ADOLFO SAPRY  
de Gestión Financiera  
M.F. O.S.P.  
Incl. de Misiones



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



POSADAS, 18 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 1006**

*Handwritten signature and stamp of Abel Lora, Director General de Asesoría Jurídica*

*Handwritten signature and stamp of J. Ando Ruiz, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos*

VISTO: El Expediente N° 3000-1555-22 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "Modificación Resolución N.º 860/22"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Resolución 860 de fecha 26 de julio de 2022, se reglamenta la aplicación de los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22;

**QUE**, apresurar el proceso de la integridad de los ingresos de los agentes públicos implica aportar al Sistema previsional mayores recursos para la atención de la pasividad;

**QUE**, los fundamentos expuestos en el considerando precedente, redundará en que los haberes jubilatorios se adecuen a las disposiciones legales que permiten a jubilados y pensionados un haber digno; que por la aplicación del porcentaje legal, les significa un mejor nivel y calidad de vida;

**QUE**, en el contexto de las normas jurídicas de aplicación, conforme al Art 2º del Decreto N° 636/22 y el Art 5º del Decreto N.º 1145/22 el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se encuentra suficientemente facultado a la emisión de los actos administrativos sin perjuicio de la autonomía municipal previsto en el Art 161 y ccts de la Constitución Provincial;

**QUE**, en el contexto del plexo normativo jurídico citado, se encuentra previsto un procedimiento eficaz y práctico por medio del cual los distintos actores del sistema se deberán ajustar a la implementación de la presente Resolución Ministerial;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

*Handwritten signature of Cr. Adolfo Safran*  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

2022/8/18 10



PROVINCIA DE MISIONES  
Ministerio de Hacienda,  
Ingresos Públicos y  
Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

18 AGO 2022

1006

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** como último párrafo del Artículo 1º de la Resolución 860 de fecha 26 de Julio de 2022 de registro de éste Ministerio el siguiente texto:

"Establecer que los Municipios adheridos no podrán efectuar ningún tipo de disminución de la participación del componente remunerativo sobre los haberes totales que tengan al mes de Junio de 2022, debiendo efectuar como mínimo los incrementos del componente remunerativo establecidos en el párrafo anterior de corresponder."

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE,** Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

RUSZELNICKI  
Alan Financiera  
D. y S. P.  
C. Misiones

DANIEL LUNA  
GENERAL  
de Asuntos Jurídicos  
D. y S. P.  
C. Misiones

ORLANDO RUIZ  
ADMINISTRATIVO  
A. H. F. O. y S. P.  
Oficina de Misiones



**Dr. ADOLFO SARRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Ingresos Públicos y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
*Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos*

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".



POSADAS, 16 SEP 2022

REF.: Ordenanzas N° 3118/22 y N° 3102/22

**SEÑOR INTENDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de las Ordenanzas N° 3118/22 y N° 3102/22 de adhesión al Régimen de Retiro extraordinario y el Régimen de Moratoria Previsional para agentes Municipales, a efectos de solicitarle quiera tener a bien cumplimentar con los demás requisitos dispuestos en la normativa, tomando como referencia el modelo de Ordenanza aprobado por la Resolución N° 860/22 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo

atentamente. -

~~Cr. ADALFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos.  
Provincia de Misiones~~

Al Señor Intendente de Oberá  
**SR. Pablo A. Hassan**  
SU \_\_\_\_\_ / DESPACHO.-